

**DECRETO DESTITUYENDO LOS DERECHOS POLÍTICOS
DEL GENERAL LUIS JOSÉ ORBEGOSO,
21 DE SETIEMBRE DE 1839**

EL CIUDADANO AGUSTÍN GAMARRA,
GRAN MARISCAL DE LOS EJÉRCITOS NACIONALES,
PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, ETC.

Por cuanto el Congreso General ha dado el decreto siguiente :

EL CONGRESO GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

- I. Que D. Luis José Orbegoso, violando sus juramentos de conservar como Presidente de la República su unidad, integridad e independencia, celebró con el ex presidente de Bolivia D. Andrés Santa-Cruz, por medio de su secretario general el tratado de La Paz de 15 de junio de 1835, por el que entregó a la invasión extranjera el territorio peruano, conviniendo en la reunión de dos Asambleas que dividiesen en dos secciones la República.
- II. Que siendo intransmisible la suprema autoridad que le confió la nación, se desnudo de ella para entregarla al invasor D. Andrés Santa Cruz, como lo acredita la carta autógrafa que le dirigió en Vilque el 8 de julio de 1835, sometiendo la autoridad de la República a un jefe extraño.
- III. Que habiendo declarado el invasor, por su decreto de 29 de agosto del mismo año, que serían fusilados todos los peruanos que tomasen las armas en defensa del Perú para oponerse a su conquista, D. Luis J. Orbegoso aprobó tan bárbara y criminal resolución, haciendo extensiva la pena de muerte, por decreto de 8 de noviembre del citado año, a personas y casos que el mismo invasor quiso exceptuar, manifestando de ese modo que no solamente aprobaba la invasión extranjera, sino también que se prestaba gustoso al degüello de los peruanos que defendían la libertad, la independencia y la integridad de la República.
- IV. Que consecuente con sus planes sanguinarios, y con las miras ambiciosas del conquistador, sacrificó en los cadalsos ilustres víctimas, e hizo correr la sangre de sus compatriotas más resueltos a no consentir la humillación de su patria.
- V. Que fingiendo facultades extraordinarias, que no le fueron concedidas, y ocultando las que se le dieron, para el solo caso de salvar la patria de la invasión extranjera, o de sedición interior, abuso de ellas para destruir la independencia y unidad de la nación, sobreponiéndose a las leyes fundamentales y al voto de los pueblos.
- VI. Que invitado por el general D. Felipe Santiago Salaverry, en 12 de abril de 1835, a salvar la patria de la humillación y de la conquista, se negó a tan laudable objeto; prefirió la traición al deber honroso y

noble de conservar la dignidad del cargo que se le había confiado, y la existencia de la patria, haciendo conocer con tan inicua conducta que sacrificaba a sus pasiones y venganzas el cumplimiento de sus deberes y la misma República, por cuya conservación debía exponer su propia existencia.

- VII. Que vencido el Ejército Peruano en Yanacocha y Socabaya, permitió y autorizó la formación de un tribunal sujeto a las órdenes del conquistador para sentenciar a muerte a los peruanos, dio premios extraordinarios a los asesinos de la patria, vilipendió sus estandartes llamándolos ominosos, y al recibirlos ensangrentados de manos del conquistador como trofeos que pertenecían a este, acreditó su complacencia de ver humillado al Perú por el hombre a quien lo vendió, cometiendo la infamia de consignar tan bajos y perversos sentimientos en su carta autógrafa de 11 de marzo de 1836.
- VIII. Que en pago de sus infamias recibió distinciones y premios pecuniarios que no pudieron decretarle las ilegales y espurias Asambleas de Sicuani y Huaura, para cuya formación y demás proyectos parricidas destruyó las leyes nacionales, haciendo las conculcarse el invasor.
- IX. Que proclamadas por los departamentos del Norte la integridad e independencia del Perú en julio de 1838, y la abolición del sistema confederal bajo la presidencia del mismo Orbegoso, traicionó segunda vez la voluntad y sentimientos de los pueblos, obrando en contradicción con los votos que emitieron en sus actas, dejando de intento subsistir la división de la República y destruyendo el Ejército que debía conservar para hacer la guerra sola y exclusivamente al conquistador.
- X. Que con semejante conducta reveló al mundo entero que no le afectaban los males del Perú ni el degüello de sus hijos por la cuchilla del conquistador feroz, y que renunciaba a todo medio de reconciliación con la patria, que olvidando sus anteriores crímenes le facilitaba el de purificarse y salir con decoro del abismo de traición y perfidia en que se veía voluntariamente sumido.
- XI. Que invitado por el Presidente Provisorio y por el general en jefe del Ejército Auxiliar para unirse a la causa de la restauración, se negó tenazmente, y prefirió entregarse al invasor que lo titulaba traidor, antes que reconciliarse con los hijos del Perú que le ofrecían dignidad, honores y el mando supremo.
- XII. Que llevando adelante su sistema de traiciones, se sostuvo en las fortalezas del Callao sin querer admitir las proposiciones de paz y amistad que se le hacían diariamente, con la única condición de hacer la guerra al conquistador, resistió a ella llamándola humillante; cometiendo así una tercera traición al entregar las fortalezas, tropas y armamentos al invasor de su patria para que la esclavizase de nuevo.
- XIII. Que lejos de manifestar sentimientos peruanos al ver su país libre, ha publicado y publica en Guayaquil, en sus manifiestos, que le habría sido más satisfactorio verlo entregado a la dominación de Santa Cruz que gobernado por sus propios hijos, regido por sus propias leyes y restituido a su integridad e independencia.

- XIV. Que actualmente conspira desde Guayaquil contra el orden interior de la República, contra su seguridad y leyes fundamentales; conspiración de que el Congreso ha sido instruido por documentos auténticos escritos y firmados por el mismo Orbegoso.
- XV. Que tantos crímenes merecen un severo castigo que escarmiente al traidor, al hombre funesto que ha hecho derramar a torrentes la sangre peruana, al hijo desnaturalizado del Perú que tan ignominiosamente lo ha vendido; y últimamente conviniendo al honor de la nación dar un testimonio solemne de que jamás ha consentido en la traición y la conquista.

DECLARA:

Luis José Orbegoso es insigne traidor a la patria;

Y en su consecuencia decreta:

Artículo 1. Luis José Orbegoso queda privado para siempre del goce de los derechos políticos y de todos los honores y empleos que ha obtenido en la República.

Artículo 2. Luis José Orbegoso está fuera de la ley.

Artículo 3. El que entregare a su persona será benemérito a la patria.

Artículo 4. Todas las autoridades de la República están obligadas a aprehender al traidor en el acto que aparezca en cualquier punto de sus respectivos territorios; los funcionarios públicos que no lo verificasen serán penados como traidores.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento, mandándolo imprimir, publicar y circular.

Dado en la sala de sesiones del congreso, en Huancayo, a 21 de setiembre de 1839.

Juan Francisco de Reyes, Diputado Vicepresidente.— Pío Vicente Rosel, Diputado Secretario.— Ramón Aspú, Diputado Secretario.

El Ministro de Estado en el despacho de Gobierno y Relaciones Exteriores queda encargado de su cumplimiento.

Por tanto, imprimase, publíquese y circúlese.

Dado en la casa del Gobierno, en Huancayo, a 21 de setiembre de 1839.

Agustín Gamarra.

Por orden de S. E.— Benito Laso.